



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REG. N° 238 Fecha: 02 JUN. 2017

Resolución Gerencial General Regional N° 065 2017 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 JUN. 2017

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Academia Deportiva Cantolao, Convenio 001-2017-GRC, de fecha 30 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Academia Deportiva Cantolao es una Asociación Civil Deportiva sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado; tiene entre sus propósitos orientar, fomentar y realizar la práctica del deporte especialmente el fútbol, incentivando la participación activa y el espíritu solidario;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su



02 JUN. 2017

respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con
cláusula expresa de libre adhesión y separación

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007,
"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la
correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las
diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento
que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los
convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de
Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del
Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de
las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de
2016 y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno
Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el
Gobierno Regional del Callao y la Academia Deportiva Cantolao, Convenio 001-2017-GRC, de
fecha 30 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla
con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALEJANDRO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Nº 1538 Fecha: 02 JUN. 2017

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**

CONVENIO Nº 001 -2017-GRC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. Nº 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett Nº 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Mg. Jorge Linares Muñoz, identificado con D.N.I. Nº 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000229, de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000011 del 06 de enero de 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**", y de la otra parte **LA ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**, identificado con R.U.C. Nº 20193843817, con domicilio en la Calle García y García Nº 275 - La Punta - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Sr. Dante Mandriotti Castro, identificado con D.N.I. Nº 25678765, con poderes inscritos en la partida Nº 70000129, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL CLUB**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2 Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Ley Nº 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- 1.6 Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- 1.7 Decreto Supremo Nº 304-2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Estatuto del Academia Deportiva Cantolao.
- 1.9 Ordenanza Regional Nº 00028 - Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.10 Directiva Nº 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

EL CLUB es una Asociación Civil Deportiva sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado. Tiene entre sus propósitos orientar, fomentar y realizar la práctica del deporte especialmente el fútbol, incentivando la participación activa y el espíritu solidario.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

001



JOHN CARLOS ANZULES ROSAS
FEDERADO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N.º 1538

02 JUN. 2017

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro a través de la suscripción de Convenios Específicos de conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS

- La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutarán mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.
- En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucionales de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas, a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el progreso de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibilite su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará laboralmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrate o un tercero contratante, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia dos (02) años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación mediante la suscripción de una Addenda, a menos que una de las partes considere la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante Addendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previa a su suscripción respectiva.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO PÚBLICO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 638 Fecha: 02 JUN 2017

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION.
De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N°27444, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separacion, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscribe en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición. En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunal respectivos.

CLÁSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique, el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



En señal de conformidad y aceptación, se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado, en la Provincia Constitucionbnal del Callao, **30 MAYO 2017**


MG. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO




DANTE MANDRIOTTI CASTRO
PRESIDENTE
ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO



